

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIDER ROSALES GUTIERREZ C.C. 73.377.372
Demandada: LIMBERTO CONTRERAS CASTRO C.C. 10.773.881
Radicado: 20-001-41-89-001-2017-00349 -00.
Asunto: Terminación por pago total.

Auto: 0076

En atención al memorial que antecede (fl. 26), suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y parte demandada el asunto de la referencia, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es:

- El embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada LIMBERTO CONTRERAS CASTRO, identificado con C.C. 10.773.881, como Agente de la Policía Nacional. Para su efectividad comuníquese a la dependencia correspondiente, esta decisión.

"El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (art. 111 del C.G.P.)."

La anterior medida fue decreta mediante auto N° 941 de fecha 06 de Marzo de 2018.

TERCERO: Por secretaría hágase entrega a la parte demandante, de los títulos de depósitos judiciales como está establecido en la transacción celebrada (fl.26), una vez sean relacionados los mismos, por el interesado.

CUARTO: Archívese el expediente dejando la respectiva anotación en el libro radicator y en el sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR	
La presente providencia fue notificada por anotación en el ESTADO	
No. 007	Hoy 22-01-2019 Hora 8:A.M.
Néstor Eduardo Arciria Caraballo Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiuno (21) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2016 01153 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL CRÉDITO DEL CESAR - COOPERSAWIN
DEMANDADAS: ADELA BONETH DE HOYOS
ALCIRA DEL RPSARIO VITOLA MERCADO
Asunto: Se niega terminación del proceso y se ordena seguir adelante con la ejecución.

Auto. N° 0077

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la demandada (fl 51 Cuad. Ppal), el Despacho no accederá a la misma, toda vez que no se cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 461, inciso 3 del C.G.P.

“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”

Por otro lado, en atención a que se encuentra vencido el término para proponer excepciones, sin que la parte demandada haya formulado alguna; y observando el Despacho que no existe causal de nulidad que invalide la presente actuación, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE:

1. No Acceder a la solicitud de terminación solicitada, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
2. Seguir adelante la ejecución en la forma que fue decretada en el mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA COOMULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL CRÉDITO DEL CESAR - COOPERSAWIN, y en contra de ADELA BONETH DE HOYOS y ALCIRA DEL RPSARIO VITOLA MERCADO
3. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar en el presente proceso.

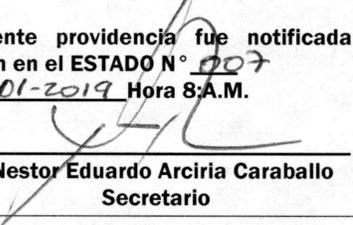
4. Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 440 y 446 del C.G.P.
5. Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Tásense por secretaría.
6. Fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante el 5% del valor del pago ordenado.

Notifíquese y Cúmplase


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por
anotación en el ESTADO N° 007
Hoy 22-01-2019 Hora 8:A.M.


Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALLE 16 N° 9-44 EDIFICIO CAJA AGRARIA PISO N° 10
Valledupar – Cesar

Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 20-001- 41 -89- 001- 2016 – 01087-00
DEMANDANTE : JAIDER RAMON ROSALES GUTIERRES
DEMANDADO : BERNANDO ANTONIO RUIZ USMA
ASUNTO : Se ordena emplazamiento.

Auto No. 078

De conformidad con la solicitud obrante al folio 12 del cuaderno principal, el Despacho ordena:

- El emplazamiento del señor **BERNANDO ANTONIO RUIZ USMA** de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 291 núm. 4 del C.G.P., para tal fin se publicará por una sola vez en el periódico "El tiempo" o a través del "El Espectador".

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación
en ESTADO No. 007_ Hoy 22/01/2019_ Hora 8:A.M.


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3

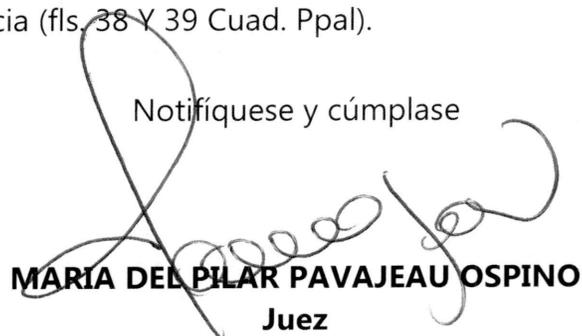
Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

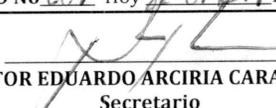
Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
Demandado : YOMAIRA ISABEL GUERRA MAESTRE
Radicación : 20 001 41 89 001 2016 01049 00
Asunto : Se aprueba liquidación del crédito.

Auto.081

Por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la abogada de la parte demandante en el asunto de la referencia (fls. 38 Y 39 Cuad. Ppal).

Notifíquese y cúmplase


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
La presente providencia, se notifica por anotación en ESTADO No. <u>007</u> Hoy <u>21-01-2019</u> Hora 8:A.M.
 NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS - PISO 3°

Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: KEVIN YESID REALES DE LA HOZ
RADICACIÓN: 20 001-41-89-001-2016-01036-00
Asunto: Se aprueba liquidación del crédito.

Auto.079

Por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el asunto de la referencia (fls. 26-27 Cuad. Ppal).

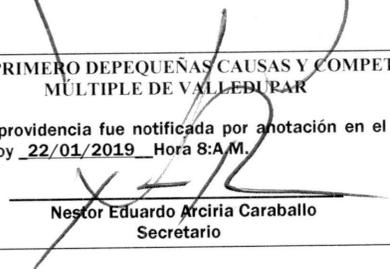
Notifíquese y cúmplase


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por anotación en el ESTADO
No 007 Hoy 22/01/2019 Hora 8:AM.


Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS - PISO 3°.

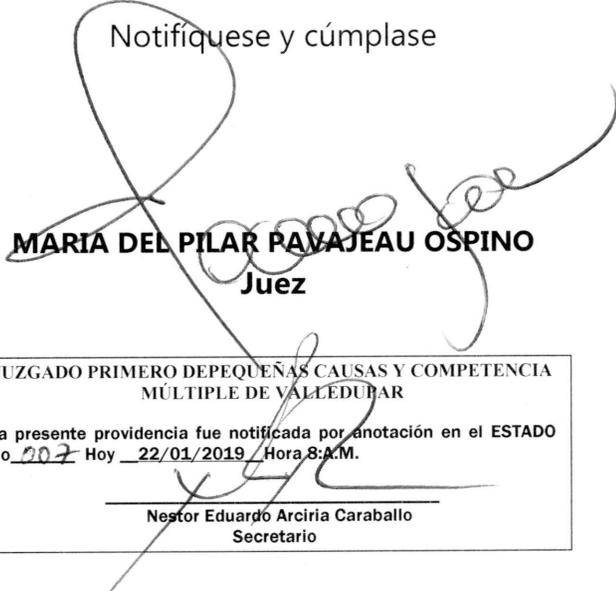
Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

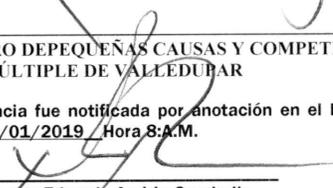
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LTDA.
DEMANDADO: SAMIR ARMANDO CERVANTES MIRANDA
RADICACIÓN: 20 001-41-89-001-2016-00925-00
Asunto: Se aprueba liquidación del crédito.

Auto.083

Por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 12 Cuad. Ppal).

Notifíquese y cúmplase


MARIA DEL PILAR PAVA JÉAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
La presente providencia fue notificada por anotación en el ESTADO No 007 Hoy 22/01/2019 Hora 8: A.M.

Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3°.

Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ATENOGENES USTARIZ BELEÑO
Demandado : YOLANDA BAUTE DE CASTRO
Radicación : 20 001 41 89 001 2016 00828 00
Asunto: Se aprueba liquidación del crédito.

Auto.082

Por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el asunto de la referencia (fls. 19 y 20 Cuad. Ppal).

Notifíquese y cúmplase

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
La presente providencia, se notifica por anotación
en ESTADO No. 107 H oy 22/01/2019 Hora 8:A.M.
[Handwritten signature]
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3

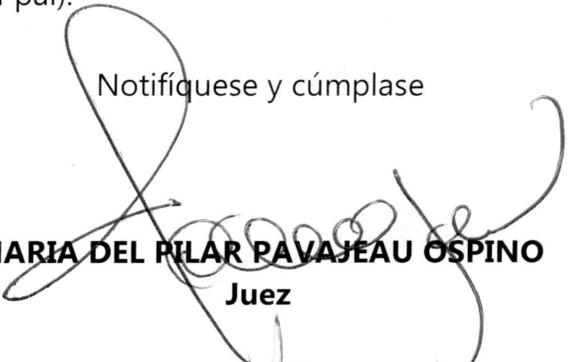
Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandados : JOSE DAVID GAMEZ GAMEZ
Radicación : 20 001 41 89 001 2016 00715 00
Asunto : Se aprueba liquidación del crédito.

Auto.080

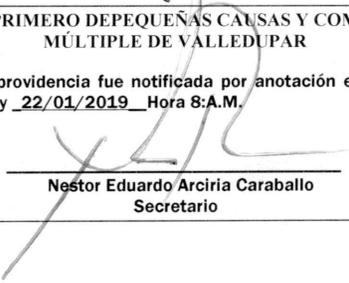
Por encontrarla ajustada a derecho, este Despacho imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en el asunto de la referencia (fl. 49 Cuad. Ppal).

Notifíquese y cúmplase


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por anotación en el ESTADO
No 607 Hoy 22/01/2019 Hora 8:A.M.


Néstor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario